PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RAD_S
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Código de dependencia *DEPE_CODI*
DEPENDENCIA_NOMBRE

Bogotá, D.C., *F_RAD_S*

Respetada Juez:
ANA PATRICIA DUARTE DELGADO
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa
jcctort02mocoa@notificacionesrj.gov.co
Mocoa-Putumayo
E.S.D

RADICADO	86-001-31-21-002-2025-00106-00
TIPO DE PROCESO	Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.
SOLICITANTES	José Antonio Macias Jímenez y Melba Saturia Castillo Villareal
ASUNTO:	Respuesta auto sustanciación No. 053 del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026)
RADICADO ORFEO	20264700008352

Respetada señora Juez, cordial saludo,

Esta Oficina ha recibido su requerimiento judicial por correo electrónico del 28 de enero de 2026, a través del cual notifica el Auto de sustanciación No. 053 del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), por cuya orden séptima (7) requiere a esta entidad para que:

> *"(…)**SEPTIMO: ORDENAR** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL PUTUMAYO – CORPOAMAZONÍA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** que informen a este despacho judicial en un término perentorio de diez (10)*

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

días contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, si sobre el predio Rural denominado "LOMA LISA", ubicado en la vereda SAN LUIS, en el municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, distinguido con FMI ***442-87279*** *del círculo registral de Puerto Asís (P), con código catastral 86568000000000073001300000000, y área Georreferenciada: 4 Hectáreas + 7042 m², se presentan afectaciones de dominio y sobre qué espacio de terreno, así mismo y conforme a sus competencias informen los impactos ambientales y la actividad económica de la zona, si el fundo referido se encuentra ubicado en zona de protección ambiental o en zona de riesgo, en caso afirmativo realizar las recomendaciones a que haya lugar.*

Igualmente, se requiere a las mismas entidades para que dentro del mismo término informe el estado actual de las afectaciones y/o sobreposiciones a continuación señaladas, manifiesten si esta situación interfiere en el proceso, y brinden las recomendaciones a que haya lugar. (…)".

Previo a dar respuesta, es importante mencionar que Parques Nacionales Naturales de Colombia, en virtud del artículo 1º del Decreto Ley 3572 de 2011, tiene como misión principal administrar las áreas que componen el Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

En ese sentido, tiene a cargo entre otras funciones la de administrar el Registro Único de Áreas Protegidas –RUNAP, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto Único del Sector Ambiente 1076 de 2015.

En este marco de competencias, corresponde a esta Entidad determinar si el predio que refiere el proceso de restitución de tierras, se encuentra en el interior de algún área protegida, para lo cual el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación de esta entidad emitió el concepto técnico de ubicación, el cual fue expedido con No. 20261300000656 del 14 de febrero del 2026, en el que se concluye que, verificada la información suministrada, el predio con folio de matrícula inmobiliaria 442-87279 ubicado en el municipio de Puerto Asís del departamento de Putumayo, no se traslapa con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, del cual hacen parte los Parques Nacionales Naturales y los Distritos Nacionales de Manejo Integrado cuya administración y manejo corresponde a esta entidad.

- Resultados informes de verificación:

Afectaciones RUNAP	
Afectación respecto a Parques Nacionales Naturales	Las coordenadas no presentan traslape
Afectación respecto a otras categorías del SINAP	Las coordenadas no presentan traslape
Afectación respecto propuesta de nuevas áreas	Las coordenadas no presentan traslape
Afectación respecto a Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Las coordenadas no presentan traslape

Extracto del concepto técnico No. 20261300000656 del 14 de febrero del 2026

De conformidad a lo anterior, dicho predio no tiene limitaciones de carácter ambiental, en relación con este Sistema.

Adicionalmente, es preciso aclarar que la información referente al traslape del predio objeto de restitución con humedales con cuerpos de agua y rondas hídricas es competencia exclusiva de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonía, según la distribución de competencias definida en el Decreto 1076 de 2015. Sumado a lo anterior, es preciso aclarar que la administración, reserva, delimitación, alinderación, declaración y sustracción de las Reservas Forestales de Ley 2ª de 1959, es competencia exclusiva del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En consecuencia, y con el acostumbrado respeto solicito no vincular a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia como sujeto procesal dentro del expediente del asunto.

De manera respetuosa,

Claudia Sofía Urueña Salazar
Coordinadora Grupo de Predios
Oficina Asesora Jurídica
Parques Nacionales Naturales

Anexo: Concepto Técnico de Ubicación Número 20261300000656 del 14 de febrero del 2026, emitido por el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación de Parques Nacionales Naturales.

Proyectó: Diana Paola Castro– contratista abogada, Oficina Asesora Jurídica